

*Solicitud de un caudal de agua para producción eléctrica (8.980)*  
III.B.1081

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 27 de mayo de 1994, se otorga a Sociedad de Fomento Energético, S.A. la concesión de hasta un caudal de 8,980 m<sup>3</sup>/seg. de aguas del río Ebro, para producción de energía eléctrica en la central denominada Buicio, en término municipal

de Fuenmayor (La Rioja), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 21 de junio de 1994.— El Comisario de Agua, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.1653

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Autol a 8 de Julio de 1994.— El Presidente.

*Exposición pública del proyecto del polideportivo cubierto, 3ª fase*  
III.C.1654

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1.994, ha aprobado el Proyecto Técnico de las obras del "Polideportivo Cubierto, 3ª fase", redactado por los Arquitectos D. Jose Javier Garrido Manso y Dª Noemí Grijalba Mazo, se procede a su exposición pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que, por los interesados, pueda ser examinado y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el referenciado plazo, dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Autol, 29 de Junio de 1.994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

*Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la U.A. 19 de las N.N.S.S. vigentes de Autol*  
III.C.1655

El Ayuntamiento de Autol en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 1.994, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que debe constituirse para la ejecución de la U.A. 19 de las N.N.S.S. de Autol.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.4 del R.G.U., se publican íntegramente con las modificaciones introducidas los Estatutos y Bases de la U.A. 19 de las N.N.S.S. con el contenido que se adjunta.

Autol, 10 de junio de 1.994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 19 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE AUTOL.

#### Artículo 1.— Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

Con la denominación de "Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Nº 19 de las N.N. S.S. de Autol", se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se registró por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal y de la Comunidad Autónoma, en su caso, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por éstos Estatutos.

#### Artículo 2.— Ambito.

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación la unidad de ejecución denominada U.A. 19 Travesía Ezquerro manzana 21.464, aprobada por el Ayuntamiento de Autol el día 4 de Marzo de 1994.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución que se incorporen voluntariamente a la misma, por los terrenos expropiados, por el representante de la Administración y por la Empresa Urbanizadora, en su caso.

#### Artículo 3.— Objeto y fines.

Son fines de la Junta de Compensación, ejecutar la urbanización del suelo de la unidad de ejecución y para ello:

A.— Gestionar, elaborar o encargar a los técnicos competentes la redacción de los Proyectos de Compensación y de Urbanización hasta su aprobación y plena validez jurídica.

B.— Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la unidad.

C.— Ejecutar los Proyectos de Urbanización hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria y gratuita por el Ayuntamiento.

D.— Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en derecho para la realización de sus fines, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía de las fincas de la Unidad de Ejecución y la edificación sobre las mismas.

#### Artículo 4.— Duración.

La Junta tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá disolverse sin aprobación del órgano tutelante.

#### Artículo 5.— Domicilio.

Se fija en el número 10, de la calle Carasol del Municipio de Autol.

#### Artículo 6.— Organo de control urbanístico.

El Organo bajo cuyo control actuará la Junta de Compensación a los efectos señalados en el art. 166 b) del Reglamento de Gestión, será el Ayuntamiento de Autol.

A dicho Organo corresponderá especialmente las siguientes funciones:

a) Designar el representante de la Administración que ha de formar parte de la Asamblea General de la Junta de Compensación.

b) Tramitar los Proyectos de Compensación y Urbanización, así como los de expropiaciones y exacciones por vía de apremio en los supuestos previstos en estos estatutos y en las Bases de Actuación.

c) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de las certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente para la ejecución del planeamiento.

d) Cuantas resulten de la legislación urbanística.

#### Artículo 7.— Composición de la Junta de Compensación.

Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos, que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Junta y el representante de la Administración.

También podrá formar parte de la Junta de Compensación la Empresa Urbanizadora que aporte total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización, en las condiciones siguientes:

Participar con los propietarios en la gestión urbanística de la U.A., bien aportando total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización y ejecutando directamente y previo contrato, en todo o en parte, tales obras o bien, realizando directamente y previa contratación, las mismas sin aportación dineraria.

En ambos supuestos en el contrato a suscribir, quedará garantizado el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Para tal incorporación se requerirá el acuerdo favorable de la Asamblea General con el quórum del 51%.

Las empresas urbanizadoras que se incorporen estarán representadas por una sola persona física, artículo 166 f) del R.G.U.

Sin perjuicio de otras determinaciones que pueda establecer la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los arts. 165, 166 y 167 del Reglamento citado, los criterios para valorar las aportaciones de la empresa incorporada.

#### Artículo 8.— Socios.

No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhieran a la Junta, teniendo todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en el plazo de quince días a partir de que sean requeridos. Caso de que no efectúe la elección, el representante será elegido por la Administración entre ellos pudiendo variar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría.

#### Artículo 9.— Adhesión de los Socios.

Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta, o durante el mes siguiente a la aprobación de la escritura de constitución. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito al Ayuntamiento.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta según lo previsto en la legislación vigente.

#### Artículo 10.— Constitución de la Junta de Compensación.

El Ayuntamiento de Autol requerirá a los propietarios para que en la fecha fijada, comparezcan al objeto de constituir, mediante escritura pública, la Junta de Compensación, en la que deberá constar:

A.— Relación de los propietarios y en su caso, Empresa Urbanizadora.

B.— Relación de fincas de las que son titulares.